



Parlamento de Navarra  
Nafarroako Parlamentua

Los Servicios Jurídicos de la Cámara, tienen el honor de elevar a la Junta de Portavoces de la Cámara la siguiente:

## **NOTA-INFORME**

**Sobre la adecuación al Reglamento de la Cámara de la tramitación de la Proposición de Ley Foral sobre el pago de la parte no abonada de la paga extra suspendida a los trabajadores públicos el año 2012 como consecuencia de la afectación presupuestaria.**

I

### **ANTECEDENTES**

**Primero:** En sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2016, la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El Ilmo. Sr. D. Koldo Martínez Urionabarrenetxea (G.P. Geroa Bai) ha solicitado que los Servicios Jurídicos de la Cámara elaboren un informe sobre la adecuación al Reglamento de la Cámara de la tramitación de la proposición de Ley Foral sobre el pago de la parte no abonada de la paga extra suspendida a los trabajadores públicos el año 2012 como consecuencia de su afectación presupuestaria.

De conformidad con el art. 11.2 d) del Reglamento de organización de la Administración del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

**1.º** Solicitar a los Servicios Jurídicos la emisión de un informe sobre la adecuación al Reglamento de la Cámara de la tramitación de la proposición de Ley Foral sobre el pago de la parte no abonada de la paga extra suspendida a los trabajadores públicos el año 2012 como consecuencia de su afectación presupuestaria.

2.º Trasladar el presente Acuerdo a los Servicios Jurídicos de la Cámara.

**Segundo:** La Mesa de la Cámara adoptó con fecha de 27 de junio de 2016, el Acuerdo de publicación de la Proposición de Ley Foral sobre el pago de la parte de la paga extra suspendida a los trabajadores públicos presentada por el Grupo parlamentario de UPN (BOPN núm. 94, de 1 de julio de 2016):

**Tercero:** El Gobierno de Navarra ha adoptado con fecha de 21 de septiembre de 2016, el Acuerdo siguiente:

*"ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 21 de septiembre 2016, por el que se manifiesta la disconformidad a la toma en consideración y a la tramitación de la Proposición de Ley Foral sobre el pago de la parte no abonada de la paga extra suspendida a los trabajadores públicos el año 2012, presentada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro*

*La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2016 y a iniciativa del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, ha acordado ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra la Proposición de Ley Foral sobre el pago de la parte no abonada de la paga extra suspendida a los trabajadores públicos el año 2012, (BOPN núm. 94 de 1 de julio de 2016).*

*El artículo 148 del Texto Refundido del Reglamento del Parlamento de Navarra dispone que, ejercida la iniciativa , la Mesa del Parlamento ordenará la publicación de la proposición de Ley Foral en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y su remisión a la Diputación Foral para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración, así como su conformidad o no a la tramitación si implicare aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio en curso .*

*La Proposición de Ley Foral ha sido publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 94 de 1 de julio de 2106 y consta de una Exposición de Motivos, un Artículo único y una Disposición Final Única sobre su entrada en vigor prevista para el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.*

*En la Exposición de Motivos refiere el Grupo Parlamentario proponente que el Parlamento de Navarra aprobó una moción en el Pleno*

*de 19 .de mayo de 2016 que establecía que los trabajadores al servicio de la Comunidad Foral de Navarra cobrarían la parte no abonada de la extra de 2012 igual que los trabajadores del conjunto de las administraciones públicas del resto de España antes del 1 de julio de 2016, así como que el día 19 de abril de 2016, el Gobierno de España anunció que los empleados de la Administración del Estado recuperarán la parte pendiente de la paga suprimida en la nómina correspondiente al mes de abril, resultando inadmisibile, dice el Grupo proponente, que los trabajadores de la Comunidad Foral estén en peor situación que el resto de trabajadores de España, siendo el incumplimiento por parte del Gobierno de Navarra de la citada moción aprobada por el Parlamento, la razón por la que se presenta la Proposición de Ley.*

*En el artículo único de la Proposición de Ley se dice: "El Gobierno de Navarra abonará la parte pendiente de la paga extra suprimida a los trabajadores públicos, correspondiente al año 2012 en los cinco primeros días del mes de enero de 2017.*

*Y por último la Disposición Final Única de la Proposición refiere que la entrada en vigor sería el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.*

*Visto el texto de la citada Proposición de Ley Foral, y analizados los motivos de su presentación, procede manifestar la disconformidad del Gobierno de Navarra a su toma en consideración, atendiendo a los argumentos que se exponen a continuación.*

*El Gobierno de Navarra propuso en las Mesas Generales celebradas con los sindicatos el día 1 de diciembre de 2015 un calendario de devolución de la extra suprimida por el anterior Gobierno de UPN ante la situación económica heredada y las previsiones desfavorables de déficit, y lo hizo de forma rigurosa, motivada y razonada.*

*Así, la propuesta del Gobierno se concretó en el siguiente calendario:*

*2016*

*Enero 2016: 25 % extra atrasada 2012 y 75% extra adelantada de junio.*

*Total: 100%.*

*Junio 2016: 25% extra junio y 50% extra diciembre adelantada.*

*Total :75%.*

*Diciembre 2016: 50% extra diciembre no adelantada.*

*Total:50%. TOTAL :2,25pagas.*

*2017*

*Enero 2017:25% extra atrasada 2012.*

*Julio 2017: 100%extra julio.*

*Diciembre 2017: 100%extra diciembre*

*TOTAL :2,25pagas.*

*2018*

*Enero 2018:25% extra atrasada 2012.*

*Julio 2018: 100 % extra julio.*

*Diciembre 2018: 100%extra diciembre.*

*TOTAL :2,25paga s.*

*Así de hecho se ha cumplido con la propuesta. En efecto, mediante Acuerdo del Gobierno de 23 de diciembre de 2015 se dispuso aprobar el abono al personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos de una retribución equivalente al 26,23% de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, percibiéndose la cuantía correspondiente en la nómina del mes de enero de 2016, determinándose el coste económico de retribuciones ascendente a 15.385 .325 euros , y el de las cotizaciones a la Seguridad Social ascendente a 860.373 euros .*

*Y, por Acuerdo del Gobierno de 22 de junio de 2016, se dispuso el anticipo a los primeros días del mes de julio de 2016 al personal de la Administración de la Comunidad Foral y sus Organismos Autónomos el 50% de la paga extra ordinaria del mes de diciembre de 2016. Es decir, el Gobierno está cumpliendo con el calendario propuesto y a que se comprometió.*

*Por otro lado, estando en fase de elaboración el anteproyecto de Presupuestos Generales de Navarra para 2017, el Gobierno dispone ya de los datos suficientes que impiden lo que se pretende con la*

*Proposición de Ley respecto de la que se manifiesta disconformidad.*

*Por todo ello procede a manifestar la disconformidad ala toma en consideración y a la tramitación de la Proposición de Ley Foral sobre el pago de la parte no abonada de la paga extra suspendida a los trabajadores públicos el año 2012, por los motivos expuestos. En consecuencia, el Gobierno de Navarra, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, y del Consejero de Hacienda y Política Financiera.*

## **ACUERDA**

*1°. Manifestar al Parlamento de Navarra, al amparo de lo previsto en el artículo 148 del Texto Refundido del Reglamento del Parlamento de Navarra, la disconformidad a la toma en consideración y a la tramitación de la Proposición de Ley Foral sobre el pago de la parte no abonada de la paga extra suspendida a los trabajadores públicos el año 2012, presentada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, por los motivos expresados en la parte expositiva de este acuerdo.*

*2°.Trasladar este acuerdo al Parlamento de Navarra, a los efectos oportunos".*

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **ÚNICO**

La presente Nota-Informe tiene por objeto dar respuesta a la cuestión planteada sobre la adecuación al Reglamento de la tramitación de la proposición de ley Foral (PLF) sobre el pago de la parte de la paga extra suspendida a los trabajadores públicos presentada por el Grupo parlamentario de UPN (BOPN núm. 94, de 1 de julio de 2016):

La proposición de ley objeto de informe consta de **una Exposición de motivos** que se remite a la moción aprobada el 19 de mayo de 2016 y **un artículo único** por el que el Gobierno de Navarra deberá abonar la paga extra suprimida a los trabajadores públicos correspondiente al año 2012, en los cinco primeros día de 2017, así como **una disposición final**

de entrada en vigor. Cumple así las exigencias establecidas en el art 147 del Reglamento de la Cámara.

Desde el punto de vista de su afectación presupuestaria, la PLF crea una obligación *ex lege*, que en caso de aprobarse, deberá ser incluida en los presupuestos generales de Navarra para 2017, si bien la proposición no especifica la cuantía económica de la obligación.

El Gobierno de Navarra ha expresado su disconformidad para su tramitación, si bien no ha expresado reparo alguno a la afectación del gasto en el presupuesto vigente en los términos que establece el art. 148.3 del Reglamento razón por la que al tratarse de un obligación económica para incluir como gasto en el ejercicio de 2017, ningún óbice de procedibilidad en cuanto a su tramitación cabe oponer.

No queda afectado, tampoco, desde la perspectiva del monopolio gubernamental de la iniciativa legislativa presupuestaria el contenido del art 126.2 del Reglamento, habida cuenta que la Ley de presupuestos solo autoriza el gasto para el cumplimiento de las obligaciones económicas cuya fuente nacen de la Ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos, que de conformidad con el ordenamiento jurídico, las generen, tal como expresa el art 20 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, *de la Hacienda Pública de Navarra*.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el art 59.1 a) de la Ley Foral de Hacienda Pública de Navarra, el cumplimiento de dicha obligación económica, caso de aprobarse, deberá figurar en el Estado de Gastos de la Ley de Presupuestos de 2017, sin que quepa confundir como tiene declarado constante jurisprudencia constitucional, entre la **fuentes jurídica** del gasto, aquí la Ley, y los créditos consignados en la leyes de presupuestos (entre otras muchas SSTC 76/1992, de 14 de mayo, 3/2003, de 16 de enero) para el cumplimiento de tal obligación económica.

En definitiva, que desde el punto de vista formal de su adecuación al Reglamento, no hay reparos que oponer a su tramitación.

## **CONCLUSIONES**

Que desde el punto de vista formal de su adecuación al Reglamento, no hay reparos que oponer a la tramitación de la proposición de ley Foral sobre el pago de la parte de la paga extra suspendida a los trabajadores públicos presentada por el Grupo parlamentario de UPN.

Esta es nuestra nota-informe que, como siempre, sometemos a cualquier otra mejor fundada en Derecho.

Pamplona, 29 de septiembre de 2016  
Los Servicios Jurídicos del Parlamento de Navarra